

RESOLUCIÓN NO. **0197** DEL **15 ABR. 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAUVIARE

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial, las referendadas en el paragrafo del artículo 11 de la ley 1098 del 2006 “Código de Infancia y Adolescencia” y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016, que versan sobre el régimen especial para otorgar y reconocer, personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del servicio público de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de “reconocer, otorgar, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema”.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro o regímenes especiales o excepcionales que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado”.*

Que mediante resolución No. 3899 de 2010, se establece, *“un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar,*

7

1 | Página

suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños y niñas y adolescentes y a sus familias”.

Que el artículo 2 de la resolución No. 3899 de 2010, determina que sus disposiciones se aplican a *“las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM”.*

Que la resolución 3899 de 2010, en su Título V, artículo 33, numeral 2 indica con respecto al reconocimiento de la personera jurídica de los Grupos Étnicos que las; **“Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia. PARÁGRAFO. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas.”**

Que en desarrollo del artículo 56 transitorio de la Constitución Política Nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1088 de 1993 que regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, dictando así, normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la carta.

Que el Presidente **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.575.606 de San Jose del Guaviare, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA**, NIT 900435918-8, con jurisdicción en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, Entidad de derecho público de carácter especial integrada por las comunidades indígenas de los resguardos de El Refugio, La Asunción, La Fuga y Panuré, allegó propuesta metodológica al ICBF Regional Guaviare, para prestar servicios de protección de Bienestar Familiar, mediante Radicado No. E-2019-185187-9500 del 05 de abril de 2019 y dentro los documentos aportados, adjunto el requisito que trata el artículo 33 Numeral 2 de la Resolución 3899 de 2010, para el reconocimiento de la Personería jurídica.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, que refiere la delegación que le asiste a los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección de la Regional Guaviare ICBF, verificó el cumplimiento del requisito correspondiente al acta de registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA** NIT 900435918-8, para el Reconocimiento de su Persona jurídica.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA**, NIT 900435918-8, con jurisdicción en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, Entidad de derecho público de carácter especial integrada por las comunidades indígenas de los resguardos de El Refugio, La Asunción, La Fuga y Panuré, con domicilio en la **CALLE 9 # 22-31 BARRIO EL CENTRO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**.

ARTICULO SEGUNDO: Inscríbese como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA** NIT 900435918-8, al señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.575.606 de San Jose del Guaviare.

ARTICULO TERCERO: Infórmese al interesado que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, el presente acto administrativo; genera pago del impuesto de timbre Nacional a nombre de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA** NIT 900435918-8 por el reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA**, NIT 900435918-8, e infórmesele que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación se procederá conforme al artículo 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Guaviare, a los (15) días del mes de abril de 2019



JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Gabriel Jaime Galeano Botero / Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Judith Andrea Moreno Cortes /Contratista Apoyo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de San Jose del Guaviare, el día 15 de abril de 2019, previa citación efectuada por el ICBF, se presentó en las instalaciones del ICBF de la Regional Guaviare en la oficina del Grupo de Gestión de Soporte, el Señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.575.606 de San Jose del Guaviare en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0197 del 15 de abril de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8**".

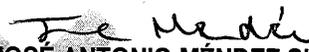
Asimismo, se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del ICBF Regional Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ellas, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

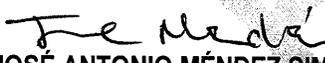
El notificador


YANETH ALEXANDRA FLORIANO HUERTAS
Coordinadora del Grupo Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

El notificado


JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN
Presidente
ASOPAMURIMAJSA

Notificada la presente resolución, el presidente **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.


JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN
Presidente
ASOPAMURIMAJSA
1.120.575.606

Proyectó: Judith Andrea Moreno Cortes / Contratista Profesional de apoyo Jurídico 



San Jose del Guaviare, 16 de abril de 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que mediante Resolución No. 0197 del 15 de abril de 2019, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL GUAVIARE**, efectuó el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8** y ordeno notificar personalmente de la decisión al Representante Legal de la asociación, señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.575.606 de San Jose del Guaviare.

Que el día 15 de abril de 2019, le fue notificado personalmente el contenido de la citada resolución al señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN**, haciéndole saber que contra la misma procedía el recurso de reposición, el cual debía interponer dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes, según consta en acta de notificación.

Que el señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ SIMÓN** en la diligencia de la notificación personal, manifiesto expresa y voluntariamente la renuncia a interponer el recurso de reposición contra el acto administrativo.

Que, por lo anterior, se declara debidamente ejecutoriada la Resolución No. 0197 del 15 de abril de 2019, mediante el cual el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Guaviare** efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - ASOPAMURIMAJSA, CON NIT 900435918-8**.


YANETH ALEXANDRA FLORIANO HUERTAS
Coordinadora del Grupo Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

Proyectó: *Judith Andrea Moreno Cortes / Contratista Profesional de apoyo Jurídico* 